

Fecha de Vigencia: 26 de Junio de 2015

HOJA RESUMEN DE CRÉDITO VEHICULAR
Ley N° 29571 - Ley N° 28587 - Resolución SBS N° 8181-2012

El CLIENTE declara haber sido informado y haber recibido explicación detallada sobre las tasas de interés, gastos, comisiones y demás condiciones del crédito de consumo solicitado a Banco GNB Perú S.A., en adelante EL BANCO cuyo resumen es el siguiente:

Tipo de Moneda: S/. ☐ US\$ ☐

Monto del Crédito:	La información detallada será determinada al momento de la aprobación del crédito y se verá reflejado en el cronograma de pagos.
Tasa de Interés Compensatoria: Tasa efectiva anual (*) - Variable (**)	
Monto total de intereses compensatorios:	
Número de Cuotas	
Periodo de gracia:	

(*) Las Tasas de Interés están expresadas en términos efectivos anuales sobre un año de 360 días.

(**) La tasa de interés compensatoria aplicable es una tasa variable compuesta por: a) Factor Variable que utiliza como tasa de referencia la tasa del Banco Central de Reserva del Perú (para operaciones en nuevos soles) y la tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos (para operaciones en dólares) vigente a la fecha de desembolso del crédito; y el b) el spread o margen crediticio expresado en términos efectivos anuales.

El Factor Variable está sujeto a un periodo de revisión anual (12 meses) contado desde la fecha del desembolso del crédito. De esta manera en la fecha de aniversario del desembolso del crédito, solamente de existir una variación positiva o negativa mayor a 1% en el valor de la tasa de referencia del Banco Central de Reserva del Perú (para operaciones en nuevos soles) o en la tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos (para operaciones en dólares) con respecto al valor del año anterior, El BANCO ajustará las tasas de interés compensatoria incrementando o disminuyendo la misma. La variación de la tasa de interés compensatoria será de un mínimo del 50% y hasta un máximo del 100% de la variación de las tasas de referencia antes mencionadas incrementando o disminuyendo el valor del factor variable.

En caso haya una variación en el Factor Variable según la metodología señalada, el Banco GNB emitirá un nuevo cronograma de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia.

COMISIONES Y GASTOS**Comisiones:**

Concepto	Nuevos Soles	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Evaluación de póliza de seguro endosada	S/. 300.00	-
Modificación de Condiciones	S/. 100.00	-
Envío físico de Aviso de vencimiento	S/. 10.00	US\$ 3.00

Penalidades:

Concepto	Nuevos Soles	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Penalidad por pago posterior a la fecha de vencimiento(*)	S/. 50.00	US\$ 17.00

Gastos:**Para Lima**

Concepto	Nuevos Soles	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Gastos Notariales	De acuerdo al Tarifario Notarial	
Gastos Registrales	Tarifa establecida por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Registros Públicos.	

Para Provincia

Concepto	Nuevos Soles	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Gastos Notariales	De acuerdo al Tarifario Notarial	
Gastos Registrales	Tarifa establecida por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Registros Públicos.	

Se aplicará el tipo de cambio que EL BANCO tenga vigente al momento en que se efectúe la transacción.

(*) Se aplicará pasado el 1er. Día de la fecha de vencimiento de la cuota. Se aplicará cada 30 días.

INFORMACIÓN DE SEGUROS

Seguro de desgravamen: Solo Titular ☐

Titular y cónyuge ☐

Tasa del Seguro de desgravamen: (*)

Solo Titular	Titular y cónyuge
0.036%	0.068%

Tasa por Seguro Vehicular: (**) _____

(*) Seguro de desgravamen contratado por Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros cuyos números de pólizas son:

- Nuevos Soles: Póliza Matriz N° 0608-232009.
- Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: Póliza Matriz N° 0608-232011.

Cubre el saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento o incapacidad.

Las principales exclusiones y el plazo para realizar el reclamo se encuentran en la Póliza o Certificado de Seguros correspondiente que recibe a la firma del presente documento.

Prima mensual aplicada sobre el saldo deudor. Prima sujeta a evaluación y/o recargo por la compañía de Seguros.

(**) Seguro vehicular a todo riesgo contratado por:

- Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros

()

Nuevos Soles:

Póliza Matriz N° 2001-626836.

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Póliza Matriz N° 2001-611493.

- MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros

()

Nuevos Soles:

Póliza Matriz N° 303490,1,2,3,4,5,6.

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica número: Póliza Matriz N° 30470,1,2,3.

Las principales exclusiones y el plazo para realizar el reclamo se encuentra en la Póliza o Certificado de Seguros correspondiente que recibe a la firma del presente documento.
Prima mensual aplicada sobre el valor del vehículo.

Queda establecido que la vigencia del seguro vehicular es determinada desde el desembolso del préstamo hasta la cancelación del crédito. Se encuentra exento de la cobertura del seguro vehicular una vez cancelado el crédito en su totalidad.

En caso la categoría de la unidad lo requiera, el asegurado deberá instalar el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS) dentro de los primeros cinco (05) días útiles contados a partir de la fecha de entrega del vehículo por el Concesionario con uno de los proveedores autorizados por la Compañía de Seguros. Si el vehículo sufriera un siniestro de Robo Total dentro de esos cinco (05) primeros días útiles, se aplicará un coaseguro de 30% en la indemnización. Si el Robo Total se produjera luego, y la unidad no contara con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS) instalado, no contará con cobertura.

GARANTÍAS

El crédito antes indicado estará respaldado por la(s) siguiente(s) garantía(s):

Aval () Fianza () Garantía Mobiliaria ()

Garantía Mobiliaria: EL CLIENTE constituye a favor de EL BANCO primera y preferente garantía mobiliaria sobre cada uno de el/los bien/es mueble/es (vehículo) hasta por la suma que se indica en el Contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria.

Aval/Fianza

Aval : El aval es responsable del pago del crédito en caso EL CLIENTE incumpla con el mismo.

Hasta por el importe correspondiente al saldo deudor que mantenga o pudiera mantener EL CLIENTE con EL BANCO bajo cualquier tipo de producto. El(Los) fiador(es) solidario(s) y/o avalista(s) respalda(n) la presente obligación así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que EL CLIENTE haya contratado o asuma durante su vigencia ante EL BANCO.

La vigencia de la garantía será indefinida y solo quedará liberada cuando EL CLIENTE no mantenga obligaciones pendientes con EL BANCO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES

1. EL BANCO se reserva el derecho de modificar las comisiones y gastos de acuerdo a lo establecido en EL CONTRATO correspondiente, utilizando el preaviso establecido en la normativa aplicable.
2. Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
EL CLIENTE incurrirá en mora automática, sin necesidad de requerimiento previo de EL BANCO.
3. Las transacciones antes señaladas estarán afectas a los tributos de acuerdo a disposiciones legales vigentes. En lo que respecta al ITF, la Tasa actual es de 0.005%.

4. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un cronograma preliminar con la información requerida por la normativa aplicable. Este documento será reemplazado por el cronograma final en un plazo no mayor a treinta (30) días. El cronograma de pagos podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en EL CONTRATO.
5. Las demás condiciones especiales del crédito tales como: el monto total a pagar por el crédito, la cuota inicial, la Tasa de Costo Efectivo Anual, el monto y número de cuotas, periodicidad y fecha de pago, etc.; se indicarán en el cronograma de pagos que se entregará a EL CLIENTE, conforme a lo pactado en EL CONTRATO respectivo.

6. Es derecho de EL CLIENTE efectuar:

- a. Pago Anticipado: es el pago anticipado de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día de pago. Los pagos mayores a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados. Los pagos anticipados podrán ser realizados por EL CLIENTE en cualquier momento y cuantas veces lo estime conveniente sin penalidad alguna.

EL CLIENTE, al momento de realizar el pago, podrá elegir si desea proceder a la reducción del monto de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original, o elegir la reducción del número de cuotas con la consecuente disminución del plazo del crédito, deberá dejar constancia de su elección en el formato que el banco ponga a su disposición.

En caso EL CLIENTE no manifieste su voluntad con la constancia de elección, EL BANCO queda autorizado dentro de los quince (15) días de realizado el pago a reducir el número de cuotas con la consecuente disminución del plazo del crédito.

En caso de pago anticipado, EL BANCO procederá a entregar el Cronograma de Pago, en un plazo no mayor a siete (7) días de efectuada dicha solicitud. En virtud de lo expuesto, EL CLIENTE podrá acercarse a cualquier Agencia a recoger el Cronograma de Pagos por única vez luego de realizado el pago anticipado.

- b. Adelanto de Cuotas: es el pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatas posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos. Los pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas (que incluyen aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas.

Sin perjuicio de lo expuesto, EL CLIENTE podrá manifestar su voluntad de adelantar el pago de cuotas, procediendo EL BANCO a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas. Asimismo, EL CLIENTE podrá requerir antes o al momento de efectuarse el pago adelantado aplicar el pago como pago anticipado, exigiendo EL BANCO que EL CLIENTE deje constancia de dicha elección.

EL CLIENTE declara que el Contrato de Préstamo Personal, Vehicular y Convenios (EL CONTRATO) y la presente Hoja Resumen con sus respectivos Anexos le fueron entregados por EL BANCO para su lectura previa; que EL BANCO absolvió todas sus dudas y que firma con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en todos y cada uno de estos documentos, en dos ejemplares, los cuales recibe a su suscripción.

El presente documento carece de valor si no está acompañado de EL CONTRATO firmado por los representantes de EL BANCO.

Para consultas, reclamos o requerimientos pueden contactarse en Lima al 616-4722 y en provincias al 0-801-00088.

Suscrito en la ciudad de _____, el _____ de _____ de 20____.

_____ 

Firma del Titular/
representante legal 1

Nombre del cliente _____

Tipo y N° Doc. Identidad: _____

(Escriba texto)

_____ 

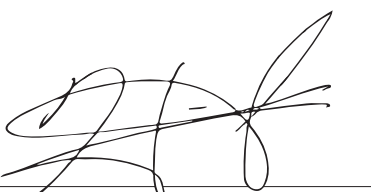
Firma del cónyuge/
representante legal 2

Nombre del cónyuge _____

Tipo y N° Doc. Identidad: _____



**p. Banco GNB Perú S.A.
José Bacigalupo**



**p. Banco GNB Perú S.A.
Hector Angulo**